

**INFORME DE
DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD**
Fundamento. Nuevo Reglamento de Contratación Pública, Art. 65

1. ANTECEDENTES

TIPO DE PRODUCTO	BIEN	SERVICIO	OBRA	CONSULTORI A	X
OBJETO DE CONTRATACIÓN Utilizar correctamente el lenguaje: Adquisición (para bienes) Contratación (para servicios, consultorías y construcción de obras)	CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA ELABORACION DE UN PLAN MAESTRO VIAL Y DESARROLLO HIDRAULICO-SANITARIO DE LAS ZONAS URBANAS DEL CANTÓN DAULE, COMO PLAN DE DESARROLLO COMPLEMENTARIO				
CÓDIGO CPC	839900011 (SERVICIOS DE DELINEACION (PLANOS DETALLADOS, DIBUJOS, PLANOS E ILUSTRACIONES DE EDIFICIOS, ESTRUCTURAS, SISTEMAS O COMPONENTES DE ESPECIFICACIONES DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA, HECHOS POR DELINEANTES DE ARQUITECTURA O TECNICOS DE INGENIERIA))				
FECHA: (día/mes/año)	11/12/2025				
AREA REQUIRENT	DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS				
RESPONSABLE DEL ÁREA REQUIRENT Determinar cuál es el área requirente de acuerdo a la estructura organizacional de la entidad contratante.	Nombre del titular del área requirente ING. ANGEL TAIPE VELIZ	Cargo del funcionario DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS			
RESPONSABLE DEL REQUERIMIENTO Observar la NCI 200-06 (un técnico afín al objeto de contratación deberá elaborar el presente requerimiento junto con los estudios previos a los que hace referencia el Art. 23 LOSNCP).	Nombre del funcionario responsable del requerimiento ING. ANGEL TAIPE VELIZ	Cargo del funcionario DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS			
¿Quién generó la necesidad? Se deberá indicar con precisión de donde surgió la necesidad de contratación, pueden ser las mismas áreas de la institución o incluso áreas externas de la institución.	DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS				

2. DESARROLLO

2.1. FUNDAMENTO DE LA CONTRATACIÓN:

Se deberá redactar los antecedentes de la entidad contratante indicando las normas jurídicas que regulan su actividad institucional, así como un breve resumen de la necesidad imperante de adquirir o contratar el objeto de contratación.

La Constitución menciona igualmente que la planificación es un deber compartido con las diversas formas organizativas de personas y colectividades, quienes deben participar activamente en todas sus fases y espacios de concertación. Señala que los ciudadanos tienen el derecho a participar de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos. El artículo 27 de la LOOTUGS menciona que además de lo establecido en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos contendrán un plan de uso y gestión de suelo que incorporará los componentes estructurante y urbanístico. El Consejo Técnico dictará las normas correspondientes para la regulación del

plan de uso y gestión. La LOOTUGS en su artículo 28 establece que el componente estructurante del plan de uso y gestión de suelo, estará constituido por los contenidos de largo plazo que respondan a los objetivos de desarrollo y al modelo territorial deseado según lo establecido en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial municipal y las disposiciones correspondientes a otras escalas del ordenamiento territorial, asegurando la mejor utilización de las potencialidades del territorio en función de un desarrollo armónico, sustentable y sostenible, a partir de la determinación de la estructura urbano rural y de la clasificación del suelo. El artículo 30 de la LOOTUGS establece que el plan de uso y gestión de suelo estará vigente durante un período de doce años, y podrá actualizarse al principio de cada período de gestión. En todo caso y cualquiera que haya sido su causa, la actualización del Plan de Uso y Gestión de Suelo debe preservar su completa coherencia con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial vigente en ese nivel de gobierno, de manera articulada con el Plan Nacional de Desarrollo vigente; por ende El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Ilustre Municipalidad del Cantón Daule (GADIMCD), determina necesario proceder a la elaboración de la documentación necesaria, que permitan contratar el contrato de consultoría como lo es la “**CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA ELABORACION DE UN PLAN MAESTRO VIAL Y DESARROLLO HIDRAULICO-SANITARIO DE LAS ZONAS URBANAS DEL CANTÓN DAULE, COMO PLAN DE DESARROLLO COMPLEMENTARIO**” en los términos técnicos y legales aplicables a la materia.

2.2. SITUACIÓN ACTUAL / JUSTIFICACIÓN DE COMPRA:

Se deberá indicar con precisión las razones por las cuales la entidad contratante debe invertir con recursos públicos la adquisición de un determinado bien, o la contratación de una construcción de obra, prestación de servicios o consultorías.

- .- En el caso de bienes se deberá justificar la inexistencia del bien en bodega.
- .- En el caso de arrendamiento de bienes se deberá justificar el beneficio institucional frente a la alternativa de adquisición.
- .- Considerar Arts. 62 y 63 del Reglamento General de la LOSNCP.

En los últimos años, el crecimiento poblacional en esta zona ha sido intenso, lo que ha dejado al descubierto algunas falencias relacionadas con el impacto del proceso de la urbanización en los sistemas de drenaje natural, en las vías principales y en general en la protección ambiental. Esta situación ha llevado a la administración municipal actual a tomar medidas para regular el desarrollo urbano, empleando las herramientas tecnológicas que permitan, ordenar el desarrollo, reduciendo los riesgos de las afectaciones ya sea por falta de capacidad hidráulica de los cauces actuales y fundamentalmente preservando la calidad de vida de sus habitantes, así como la propiedad privada y pública existente.

La expansión demográfica de la parroquia satelital La Aurora, al sur de la cabecera cantonal, principalmente sobre el sector conocido como vía Salitre, E-486, ha generado un incremento considerable del flujo vehicular en esta vía y en sus conexiones.

Por lo tanto, es ineludible planificar e implementar una red vial interconectada que facilite los flujos de transporte, priorice el transporte público y permita el buen aprovechamiento del espacio, considerando al peatón y los sistemas alternativos de transporte, impulsando la intermodalidad. En la expansión de las zonas urbanas, la planificación de la red vial debe establecer una adecuada jerarquización vial, con vías principales y secundarias que estén apropiadamente comunicadas entre sí, reservando el derecho de vía permitiendo, además, el crecimiento ordenado de estas áreas y en consecuencia los flujos de transporte.

2.3. ANÁLISIS BENEFICIO/EFICIENCIA/EFFECTIVIDAD

Considerar el Art. 65 del Reglamento General de la LOSNCP. Realizar el análisis que aplique de acuerdo a la realidad del objeto de contratación.

2.3.1 ANALISIS DE BENEFICIO

Siendo contratada el proceso de la “**CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA ELABORACION DE UN PLAN MAESTRO VIAL Y DESARROLLO HIDRAULICO-SANITARIO DE LAS ZONAS URBANAS DEL CANTÓN DAULE, COMO PLAN DE DESARROLLO COMPLEMENTARIO**” se apunta a Obtener un diagnóstico de la situación actual del cantón Daule, tomando como insumo principal abarcando, en el aspecto vial factores como el tráfico, seguridad vial, transporte público, privado y comercial; Obtener un diagnóstico del sistema hidrosanitario en la parroquia satelital de las zonas urbanas del cantón DAULE, evaluando factores de demanda de agua potable, descarga de aguas servidas, manejo de aguas lluvias y calidad de agua; así como también, para la demanda futura del área urbana a poblarse en las zonas urbanas del Cantón Daule de acuerdo con la actualización del PUGS existente.

2.3.2 ANALISIS DE EFICIENCIA

Al ser sometido la “**CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA ELABORACION DE UN PLAN MAESTRO VIAL Y DESARROLLO HIDRAULICO-SANITARIO DE LAS ZONAS URBANAS DEL CANTÓN DAULE, COMO PLAN DE DESARROLLO COMPLEMENTARIO**” a un proceso de calificación de oferentes, en el cual se otorga, el puntaje más alto a la oferta más baja económicamente y se ajuste al tiempo solicitado al requerido por la institución y que al aplicar un análisis costo/eficiencia sea satisfactorio y conveniente para los intereses institucionales.

2.4. COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES:

CRITERIOS DE RESPONSABILIDAD (AMBIENTAL, ECONÓMICO Y/O SOCIAL)

Considerar criterios de participación, criterios de adjudicación, condiciones de ejecución, criterios sobre conducta empresarial responsable.

Para la presente contratación cuyo objeto es “CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA ELABORACION DE UN PLAN MAESTRO VIAL Y DESARROLLO HIDRAULICO-SANITARIO DE LAS ZONAS URBANAS DEL CANTÓN DAULE, COMO PLAN DE DESARROLLO COMPLEMENTARIO” se consideran los siguientes criterios de responsabilidad a fin de cumplir con las compras públicas sostenibles (CPS):

Conducta empresarial responsable:

Los oferentes deberán observar los más altos niveles de integridad, así como altos estándares de conducta de negocios, ya sea durante el procedimiento de licitación o la ejecución de un contrato. Asimismo, se comprometen a:

- No ofrecer, prometer o conceder ventajas indebidas, pecuniarias o de otro tipo a funcionarios públicos. Tampoco deberán solicitar, recibir o aceptar ventajas indebidas, pecuniarias o de otro tipo, de funcionarios públicos o empleados de sus socios comerciales.
- Introducir políticas y programas contra la corrupción e implementarlas dentro de sus operaciones.
- Garantizar que todos los recursos a ser empleados en la ejecución de un contrato público sean de origen lícito.
- Garantizar que los fondos obtenidos de una licitación pública no sean destinados a fines ilícitos.

Criterios Ambientales

- El consultor debe proponer soluciones que consideren la conservación del entorno natural (por ejemplo, drenaje sostenible, corredores verdes, manejo de cuencas).
- Se debe incluir una evaluación preliminar de impacto ambiental en la etapa de diagnóstico y planificación.
- Uso de herramientas geoespaciales y modelado sostenible: Preferencia por consultores que utilicen tecnología eficiente para minimizar trabajo de campo innecesario y reducir huella de carbono.

Criterios socio-económicos.

- El consultor deberá definir una metodología orientada a optimización de inversiones en infraestructura vial e hidráulica.
- El plan debe incluir proyecciones de mantenimiento y sostenibilidad financiera a largo plazo.
- El consultor debe tener mecanismos para la trazabilidad de decisiones técnicas y económicas.
- Incluir en el equipo de trabajo personal con enfoque de género y experiencias en equidad social.
- Incentivar la transferencia de conocimientos y fortalecimiento de capacidades a personal técnico del gobierno local o regional.
- Exigir compromiso con normas laborales justas y condiciones seguras de trabajo en los estudios de campo.

2.5. DETALLE DEL REQUERIMIENTO:

Detallar con precisión los ítems del objeto de contratación (no se necesita dar especificaciones técnicas)

Ítem	Detalle del producto	CPC	Unidad	Cantidad	Precio Total.
1	CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA ELABORACION DE UN PLAN MAESTRO VIAL Y DESARROLLO HIDRAULICO-SANITARIO DE LAS ZONAS URBANAS DEL CANTÓN DAULE, COMO PLAN DE DESARROLLO COMPLEMENTARIO	839900011	U	1	\$1.150.808,20
IVA 15%					\$172.621,23
TOTAL					\$1.323.429,43

*Este presupuesto es un referencial previo al estudio de mercado que se debe realizar para esta adquisición y/o contratación bajo la normativa legal vigente.

2.6. ENTREGAS:

- .- Determinar si el objeto de contratación es divisible y susceptible de recepciones parciales.
- .- Considerar Art. 364 y 366 siguientes del nuevo Reglamento General de la LOSNCP.

Total	X	Parcial	X	Observación:
Recepción provisional: (Aplica exclusivamente en obras)				NO APLICA
Recepción definitiva: (Aplica exclusivamente en obras)				SI APLICA

2.7. GARANTÍAS

- .- Revisar los Arts. 84, 85, 86 y 87 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-
- .- Considerar los Arts. 346 al 351 del Reglamento General de la LOSNCP.

a) Anticipo	X	b) Técnica		c) Fiel cumplimiento	X
-------------	---	------------	--	----------------------	---

Observaciones sobre las garantías	NO APLICA
Forma de Garantía Revisar Art.73 de la LOSNCP	POLIZA
Garantía de asesoramiento (Aplica exclusivamente para la contratación de consultoría de estudios previos en obras). Considerar: NCI 408-34 y Arts. 284 al 295 de la codificación de las resoluciones.	NO APLICA DEBIDO A LA NATURALEZA DEL OBJETO DE CONTRATACION
2.8. MULTAS Considerar el Art. 82 numeral 4 de la LOSNCP y Arts. 375 y 376 del Nuevo Reglamento General de la LOSNCP.	
a) Retraso injustificado porcentaje diario	1X1000
b) Justificación	ES UN PORCENTAJE PRUDENTE DE ACUERDO AL NIVEL DE GRAVEDAD DEL INCUMPLIMIENTO
c) Otras causas: (Determine todas las causas que puedan ocasionar daño a la Administración Pública por cualquier clase de incumplimiento por parte del contratista y que ameriten la aplicación de una multa; se deberá tipificar la conducta y la multa correspondiente en cada caso)	<p>NO APLICA</p> <p>NO APLICA</p>
2.9. Especificaciones técnicas o términos de referencia del objeto de contratación: .- Considerar Arts. 76, 77 y 78 del nuevo Reglamento General de la LOSNCP .- Citar y anexar formato de ET o TDR, según corresponda.	
SE ANEXA AL PRESENTE INFORME, LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA	
3. ANÁLISIS DE MEJOR VALOR POR DINERO Considerar el Art. 74 del Reglamento General de la LOSNCP	
SE ANEXA AL PRESENTE INFORME, EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE MEJOR VALOR POR DINERO	
4. CONCLUSIONES: Indicar la razón por la que el proceso de contratación si es viable.	
La "CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA ELABORACION DE UN PLAN MAESTRO VIAL Y DESARROLLO HIDRAULICO-SANITARIO DE LAS ZONAS URBANAS DEL CANTÓN DAULE, COMO PLAN DE DESARROLLO COMPLEMENTARIO" bajo la estricta aplicación de las normativas vigentes, establecerá los parámetros necesarios para realizar la respectiva consultoría o estudio y seguimiento técnico para Obtener un informe final con las conclusiones y recomendaciones del Plan Maestro de Red Vial cantonal, alineado al Plan de Uso y Gestión de Suelo 2024, proponiendo líneas de acción futuras; Contar con un informe final con las conclusiones y recomendaciones en agua potable, agua residual y agua de lluvias en el cantón Daule, alineado al Plan de Uso y Gestión de Suelo 2024, proponiendo líneas de acción futuras.	
5. RECOMENDACIONES: Recomendar que tipo de procedimiento se va a realizar acorde el presupuesto referencial estimado.	
Se recomienda proceder este tipo de contratación conforme lo establecido en el Nuevo Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública , para los procedimientos de Consultoría, establece en los artículos:	
Art. 167.- Contratación mediante concurso público. - La entidad contratante procederá a contratar por concurso público cuando el presupuesto referencial del contrato sea superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000).	

La entidad contratante realizará la convocatoria pública a través del Portal de Contratación Pública para que los interesados, habilitados en el Registro Único de Proveedores RUP, presenten sus ofertas.

Artículo 168.- Presentación de ofertas. - Si en este proceso se presenta un solo proponente, la oferta será calificada y evaluada y, si ésta cumple los requisitos y criterios establecidos podrá ser objeto de adjudicación, de llegar a un acuerdo en la negociación.

La entidad contratante podrá realizar una invitación internacional a participar en el concurso público, previo la autorización del Servicio Nacional de Contratación Pública, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. En este caso, se podrá realizar invitaciones mediante publicaciones por la prensa internacional especializada, por una sola vez.

Las ofertas técnica y económica deberán ser entregadas simultáneamente, en el Portal de Contratación Pública, hasta el día y hora señalados en la convocatoria, que no será menor a quince (15) días hábiles ni superior a treinta (30) días hábiles contados desde la publicación, a través del Portal de Contratación Pública.

Vencido el término para la presentación de ofertas, el sistema cerrará, de manera automática la recepción de estas.

Para la presentación de ofertas el Portal habilitará dos opciones: una para la oferta técnica y otra para la oferta económica. El Portal permitirá que la apertura y procesamiento de ambas ofertas se ejecuten en días distintos, con una diferencia entre ambos actos de hasta diez (10) días término; en el sobre 1, la oferta técnica y en el sobre 2 la oferta económica.

El Servicio Nacional de Contratación Pública, establecerá el contenido de la oferta, así como los parámetros a ser observados para la evaluación; considerando para este último efecto lo previsto en el numeral 38 artículo 3 de este Reglamento.

Art. 169.- Oferta económica. - La asignación de puntajes de las ofertas económicas de los consultores que hayan alcanzado el puntaje mínimo en la calificación de la oferta técnica, se realizará mediante la aplicación de una relación inversamente proporcional a partir de la oferta económica más baja, en donde la totalidad del puntaje (100 puntos) se le otorgará a esta última conforme la siguiente fórmula:

$$Pei = (\text{POEm} \times 100) / \text{POEi}$$

Donde:

Pei = Puntaje por Evaluación Económica del oferente i.

POEm = Precio de la Oferta Económica más baja.

POEi = Precio de la Oferta Económica del oferente

Art. 170.- Orden de prelación ponderada. - Tanto la evaluación técnica como la evaluación económica se califican sobre (100) puntos.

El puntaje total de la propuesta será el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{PTO}i = (c1 * \text{Pti}) + (c2 * \text{Pei})$$

Donde:

PTO*i* = Puntaje Total del Oferente i

P*ti* = Puntaje por Evaluación Técnica del oferente i

Pe*i* = Puntaje por Evaluación Económica del oferente i

En caso de empate en la puntuación final, para establecer el orden de prelación se atenderá a las siguientes reglas:

- a) Si el empate se originare en diferentes calificaciones en la oferta técnica y económica, la oferta ganadora será aquella que tuviera el mayor puntaje en la oferta técnica.
- b) Si el empate se originare en idénticas calificaciones en la oferta técnica y económica, la oferta ganadora se determinará de acuerdo a los siguientes criterios:
 - b.1) La oferta que tuviera el mayor puntaje en el parámetro "Experiencia Específica"; De persistir el empate, se aplicará progresivamente y en el siguiente orden los criterios:
 - b.2) La oferta que tuviera el mayor puntaje en el parámetro "Experiencia del Personal Técnico";
 - b.3) La oferta que tuviera el mayor puntaje en el parámetro "Experiencia General";
 - b.4) La oferta que tuviera el mayor puntaje en el parámetro "Plan de Trabajo";

b.5) La oferta que tuviera el mayor puntaje en el parámetro "Instrumentos y equipos disponibles". Si aún después de evaluar los criterios anteriores, subsistiera un empate entre los participantes, el orden de prelación se establecerá por sorteo realizado por la herramienta electrónica del Portal de Contratación Pública.

Artículo 171.- Negociación. - En la contratación de consultoría por concurso público, con los resultados finales de la evaluación, la comisión técnica negociará con el oferente calificado en primer lugar los aspectos técnicos, contractuales y los ajustes de la oferta técnica y económica en comparación con lo requerido en los pliegos. De llegarse a un acuerdo, se procederá a la suscripción del acta de negociación en la que constarán los términos convenidos, la misma que deberá ser publicada en el Portal de Contratación Pública.

Si en un término máximo de hasta cinco (5) días no se llegare a un acuerdo en la negociación esta se dará por terminada y se iniciará una nueva negociación con el oferente calificado en el siguiente lugar y así sucesivamente hasta llegar a un acuerdo final de negociación o, en su defecto declarar deserto el procedimiento, según corresponda.

Suscrita el acta de negociación, la máxima autoridad o su delegado, procederán a la adjudicación al oferente con el cual se haya llegado a un acuerdo final de negociación en los aspectos técnicos, económicos y contractuales.

Artículo 172.- Precalificación. - De requerirlo la entidad contratante, podrá realizar un procedimiento de precalificación que tendrá por objeto solicitar la presentación de información y antecedentes relacionados con la experiencia de los consultores o asociaciones constituidas o por constituirse, relacionada con los trabajos de consultoría requeridos.

En caso de que no haya interesados en la precalificación, o si se presenta sólo un consultor, la comisión técnica ampliará por una sola vez y hasta por la mitad del tiempo inicialmente previsto, el término para la entrega de la información solicitada. Cumplido el nuevo término y de darse iguales resultados, la entidad contratante declarará deserto el procedimiento. Igual procedimiento se observará si ningún consultor es precalificado.

Sustentado en estos artículos, la Dirección General de Obras Públicas, recomienda iniciar con el proceso para la contratación de la "CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA ELABORACION DE UN PLAN MAESTRO VIAL Y DESARROLLO HIDRAULICO-SANITARIO DE LAS ZONAS URBANAS DEL CANTÓN DAULE, COMO PLAN DE DESARROLLO COMPLEMENTARIO", En virtud a lo antes expuesto se recomienda efectuar el presente procedimiento mediante el proceso de "**CONCURSO PÚBLICO**".

FIRMAS DE RESPONSABILIDAD:

Elaborado por:	ARQ. RAFAEL QUIMI PICO	Autorizado por:	ING ANGEL TAIPE VELIZ
Cargo:	ANALISTA DE APOYO TÉCNICO	Cargo:	DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
Código SERCOP:	xU8r28v1Mh	Código SERCOP:	1b5qYDfpNP